

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 29 DE MAYO DE 1928

NUMERO 5310

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Arandero, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas encargado del Despacho,

JOSE MARIA FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 58, N° 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 45, de 17 de Mayo de 1928	18125
Resolución número 47, de 26 de Mayo de 1928	18125

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 16, de 11 de Abril de 1928	18125
Carta de Naturaleza	18125

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 11	18125
--------------------	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de patente de invención	18125
Certificado de traspaso de marca de fábrica	18125

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Mayo de 1928	18125
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Mayo de 1928	18125
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Mayo de 1928	18125

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROCESOS DE COLOS

Cuando se demuestre los documentos en viados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928

Artículos Oficiales	18127
Edictos	18127

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Mayo 17 de 1928.

Vista la solicitud hecha por el señor Alberto Lindo para que se vuelva a permitir el funcionamiento de los llamados clubs de artículos de comercio; en consideración a decisión del Consejo de Gabinete adoptada en sesión de los primeros días del mes en curso y por cuanto ninguna ley se opone a lo pedido;

SE RESUELVE:

Permitir el funcionamiento de los conocidos clubs de artículos de comercio, bajo las siguientes condiciones:

- 1° Que el dueño sea comerciante conocido, de buena reputación y crédito.
- 2° Que se obtenga permiso del Alcalde respectivo, quien se ceñirá a lo dispuesto en la presente Resolución.
- 3° Que se fijen previamente la duración del club y el número definitivo de sus series y acciones.
- 4° Que la suma total que hayan a pagar los miembros o accionistas del club no exceda del precio de venta al detal que tendrán todos los artículos comprometidos si fueran vendidos sin este sistema.
- 5° Que los comerciantes que deseen organizar un club depositen en el Banco Nacional de Panamá una garantía igual al valor total de los billetes de las series que se propongan negociar, y si esto no fuere posible, una fianza de un fiante de la localidad, en virtud de lo cual se constituya responsable por cualquier contrato relacionado con el club que celebre su fiado.
- 6° De la suma o fianza de que trata el punto anterior podrán disponer las autoridades de Policía por insolvencia del dueño de un club para pagar los premios pendientes y devolver el valor de los pagos hechos por accionistas que no hubiesen perdido su derecho a un premio al fin de la serie o series no finalizadas por la suspensión.
- 7° Estas fianzas se cancelarán una vez vencido el término del club y pagados por sus dueños todos los premios.
- 8° Que el socio del club que dejare de pagar sus cuotas en períodos de diez semanas consecutivas, debe ser requerido al pago por el interesado dos veces consecutivas en el término de quince días y en el caso de que no verifique el pago de sus cuotas al ser requerido por segunda vez, se considerará que renuncia a todos sus derechos de socio, quedando el dueño del club en libertad de vender a otro la acción del socio que ha caído en mora.
- 9° Es entendido que los clubs serán suspendidos apenas dejan de cumplir oportunamente sus compromisos.

6° Las infracciones de la presente resolución serán penadas con multas de veinticinco balboas (\$ 25.00) a sescientos balboas (\$ 600.00).

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Mayo 26 de 1928.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en telegrama fechado ayer, y dirigido al Comandante General de la Policía Nacional, presenta el Capitán Armando Terán, Jefe de la Cuarta Sección, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Abril 11 de 1928.

Visto el anterior memorial por medio del cual el señor Saúl Rosero, solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Saúl Rosero, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que el presente vieren,

SALUD:

Por cuanto que el señor Saúl Rosero, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cauca, República de Colombia, de 22 años de edad, soltero y practicante en medicina y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria los documentos auténticos y con copia del acta de juramento, prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Chigiragua el 6 de Marzo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en ex-

pedir la presente Carta de Naturaleza al señor Saúl Rosero, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Abril de 1928.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, en cumplimiento de instrucciones del Excmo. señor Presidente de la República y con acuerdo del Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Ramón Arsemón, Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, debidamente autorizado por esa Corporación, que en lo sucesivo se llamará el Municipio, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Gobierno Nacional y el Municipio de Panamá convienen en construir un Stadium (Estadio) en los terrenos de propiedad nacional conocidos en esta ciudad con el nombre de «Parque Istmeño». El costo de la obra calculado en sesenta mil balboas (\$ 60,000.00) será sufragado por iguales partes entre las dos entidades contratantes.

Artículo 2° La construcción del Stadium correrá a cargo de la Junta de Revisión y Supervigilancia creada al efecto por el Decreto Ejecutivo número 51, de 23 de Diciembre de 1927, expedido por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 3° Son funciones de la Junta de Revisión y Supervigilancia, conforme al citado Decreto, las siguientes:

- 1° Revisión y aprobación de los planos presentados por el Arquitecto;
- 2° Determinación del sistema que se seguirá en la construcción;
- 3° Supervigilancia general de las obras;
- 4° Representación legal para hacer cumplir los contratos y compromisos relacionados con la obra;
- 5° Ejecución de los trabajos de acuerdo con los fondos disponibles; y
- 6° Nombramiento y remoción del personal administrativo durante el tiempo de la construcción, previo acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Artículo 4° La Junta tendrá como asesor técnico, según el mismo Decreto, al Ingeniero Municipal, quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la Junta.

Artículo 5° Dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de este contrato, el Municipio entregará a la Junta la suma de veintinueve mil balboas (\$ 29,000.00) con destino a la construcción del Stadium, y los fondos con que debe contribuir la Nación para la misma obra serán suministrados a la Junta a medida que se vayan necesitando.

Artículo 6° El contrato sobre construcción del Stadium debe suarse a licitación pública por la Junta de Revisión y Supervigilancia. Este acto se llevará a cabo con sujeción a las formalidades legales sobre la materia, y requiere para su validez la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7º. La administración regular, ordenada y metódica del *Stadium* una vez terminado será regulada por medio de contrato adicional al presente o de decretos ejecutivos reglamentarios acordados con la oportunidad debida entre las partes contratantes.

Artículo 8º. Es entendido que en la administración del *Stadium* tendrá el Gobierno supremacía inspección y vigilancia y que los beneficios que la explotación de esas obras produzca deben ser repartidos así: de las entradas brutas que se obtengan se deducirán todos los gastos que demanden los especímenes que allí tengan lugar, tanto por servicio de empleados como por pago de profesionales y cualesquiera materiales que sea preciso usar, y el resto, que se considera como beneficio líquido, se repartirá así: veinticinco por ciento (25%) que servirá para formar un fondo de reserva a disposición de la entidad que administre el *Stadium*, para repararlo o conservarlo; y el resto será divisible por partes iguales entre la Nación y el Municipio.

Artículo 9º. El Administrador del *Stadium*, y demás personal que el servicio y conservación del mismo requiera, será nombrado y sus estipendios fijados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de común acuerdo entre las entidades contratantes.

Artículo 10. En el supuesto de que la ejecución de la obra del *Stadium* exigiera contratos accesorios al principal, la Junta podrá celebrarlos pero con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 11. Los trabajos de construcción del *Stadium* deberán comenzar dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación, en sesión pública, del contrato respectivo.

Artículo 12. Todas las demás formalidades, condiciones y requisitos que demanden el *Stadium* para la ejecución de su administración, mejoramiento y conservación, serán establecidos en la forma que determina el artículo 7º.

Artículo 13. Requiere este contrato para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar, en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

El Presidente del Consejo Municipal,

R. ANOSIMENA.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sesión Pública.— Panamá, Mayo 24 de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de patente de invención.

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de la «International General Electric Company, Inc.», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, ha renunciado la patente de invención discurrida con el número 154, expedida a su favor el día 15 de Mayo de 1922 a la sociedad «General Electric S. A.», domiciliada en la Ciudad de México, Estados Unidos de México.

Expedido en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, a petición del señor E. S. Humbert.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 21 de Mayo de 1928.

Seanotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 518.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Junio de 1908, bajo el número 177 ha sido debidamente cambiado a favor de «The Borden Company» domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humbert, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.,

Panamá, 24 de Mayo de 1928.

Este certificado queda registrado al folio 519 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Mayo de 1928.

As. 2274. Escritura 189 de 9 de las corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Yara Kiam y otro venden a Fong Si Chong Pak la mitad de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2252. Escritura 181 de 9 de las corrientes de la Notaría de Colón, por la cual J. L. Tolentino cede la hipoteca a Theodoro Blum y otro sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2253. Escritura 192 de 10 de las corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Holman «Miguel» vende a «The American Trading Co. Ltd.», una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2254. Escritura 718 de 8 de las corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Colón E. Muro declara la construcción de una casa en un lote de terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2255. Escritura 519 de 8 de las corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Colón E. Muro declara la construcción de una casa en un lote de terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2256. Adición al asiento 135 del tomo 11 del Diario.

As. 2257. Escritura 286 de 15 de las corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacios vende a Américo Boudin C. un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2258. Escritura 98 de 14 de las corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Panamá expedida a favor de Lidora Martínez.

As. 2259 a 2268. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Eraldi C. Adams, Compañía Naviera, Manuel Amaya P., Celso C. Garay, Joseph Cottrell, Edward Hart, Philip Hammer, David Samuel, Aníbal Gervasio, Ernest C. Adams y Ernest C. Adams, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananas durante diez años.

As. 2270. Escritura 12 de 11 de las corrientes de la Notaría del Darién, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Enrique y José de la Rosa Melo Oliver.

As. 2271. Escritura 534 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Elvira Silva de la Guardia vende a Celso

Mendoza un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2272. Escritura 548 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacios vende a María Matías Amaya un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Mayo 16 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Mayo de 1928.

As. 2273 a 2291. Contratos celebrados entre la «United Fruit Company» y Maud Powell, Lúcia Montenegro, Mowbray He Lowe, Eusebio B. Herrera, Thomas Lynch, Joseph Prescott, Joseph Dixon, Charles Evans, Alfred Patrickson, Teodoro Leanda, David Sandford, George S. Riddle, Ellis N. Roy, N. A. Bailey, Jahala Ellis, Joseph Tapper, Henry Williams, Ezequiel Machado y Joseph A. Thomas, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananas durante diez años.

As. 2292. Escritura 263 de 12 de las corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Arias cede la hipoteca a Lorenzo Riquelme y Co. sobre una finca ubicada en el Distrito de Balboa.

As. 2293. Escritura 555 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo Abraham y otros hacen una declaración de mejoras sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2294. Escritura 283 de 7 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la partición de los bienes de la sucesión de Genaro Collado S.

As. 2295. Escritura 491 de 1ª de las corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una promesa de comprar hecha en una finca de propiedad de Genaro Collado y otros, ubicada en este Distrito.

As. 2296. Escritura 269 de 16 de las corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacios vende a Gerardo Chong un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2297. Oficio 177 de esta fecha, del Juzgado de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por H. S. Tash, para responder por la construcción de Alberto de Bourz.

As. 2298. Escritura 270 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Electricidad construye, apoya a favor de la «Panama Electric Vista Land Co.» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2299. Escritura 271 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Electricidad construye, apoya a favor de la «Panama Electric Vista Land Co.» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2300. Escritura 272 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la «Bella Vista Land Co.» construye una hipoteca en garantía de su deuda con la «Panama Electric Vista Land Co.» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2301. Escritura 197 de 15 de las corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Axel Box Sarsar y otro venden a Luis Devaydos dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2302. Oficio 72 de 15 de las corrientes, por el cual el Juzgado 2º del Circuito ordena a esta Oficina el embargo de los bienes de la sucesión de Juan y María de la Cruz, pertenecientes a Henry Tucker.

As. 2303. Escritura 535 de 11 de las corrientes de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Electric Vista Land Co.» vende un lote de terreno situado en Bella Vista a la «Bella Vista Land Co.»

As. 2304. Escritura 31 de 17 de Marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Domingo León un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2305. Escritura 561 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se pro-

TOCOLIZA el acta de la sesión celebrada el 8 de los corrientes, por la Junta Directiva de la «Compañía de Navegación Nacional».

Panamá, Mayo 17 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 18 de Mayo de 1928.

As. 2306 a 2308. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Stephen Loney, Joseph Williams y Luisa Millan, por los cuales los citados señores prometen vender a la Compañía su cosecha de bananas durante diez años.

As. 2309. Escritura 557 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Berguido vende a Julio Heurtematte una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2310. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 6º de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual H. S. Tash constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Chagres, para responder por la ejecución de Lai Fa.

As. 2311 a 2332. Contratos celebrados entre la «United Fruit Company» y E. E. Heron, Joseph S. Cross, Juan Masu, M. C. de Leonhards, Arturo C. López, Oscar Richards, Felipe Smith, Percival Robinson, Frank Vaz, Victor Louis, Joseph Lindo, Samuel Kelly, Luis G. Smith, Gabriel Thomas, Philip Green, Cecil David, Robert Lawson, Theodore Sime, Cornelius E. Smith, Catalina Palacios, James Shaw y Perillo Francis, respectivamente, por los cuales los citados señores prometen vender a la Compañía su cosecha de bananas durante diez años.

As. 2333. Escritura 563 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Simón Jorge protocoliza un contrato de arrendamiento que sobre una casa situada en Santiago de Veraguas, celebró con Ancha García de Díaz.

As. 2334. Escritura 561 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Antonio Jimenez cede la hipoteca constituida por Pablo Arceचना sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2335. Escritura 590 de 7 de Septiembre de 1927, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan las diligencias judiciales practicadas para la expedición del título de propiedad de una casa de Gil Montaña, situada en esta ciudad.

As. 2336. Escritura 273 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Gil Montaña vende una casa situada en esta ciudad a Clelio Hernández.

As. 2337. Escritura 267 de 15 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Félix Barajas Matineau vende tres fincas situadas en esta ciudad a Harry Charles Smith.

As. 2338. Escritura 511 de 1 de Septiembre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Roldán Riviera vende parte de una finca situada en Chiriquí a Carmen Ríos.

As. 2339. Escritura 251 de 8 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual María Concepción Hinojosa y de Liedo cede la hipoteca a Elisendo Corrajo, sobre una finca situada en el Distrito de Natá.

As. 2340. Escritura 562 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Mario de la Ossa y Corbide de la Guardia de la Ossa celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2341. Escritura 958 de 27 de Julio de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Francisco de la Guardia confiere poder general a Ricardo Alfonso de la Guardia.

As. 2342. Escritura 565 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Amor Simón confiere poder general a Dharu Singh y Purnan Singh.

As. 2343. Entró anteriormente al Tomo 14 del Diario bajo el número 2193.

Panamá, 18 de Mayo de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1928.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	41	28	52	18	3		33	16	25	24		
La Guayra.....	1	1						1	1			
Cuipo.....		3		3				2	3			
Cirí.....	1	3										
Ciricito (Cuipo).....									1	1		
Nueva Providencia.....								1		1		
Puerto Pilón.....								2	2	2		
Monte Lirio.....		1										
Nuevo San Juan.....		1		2								
Catíva.....		1	2	4				1		1		
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....		1								1		
La Encantada.....		1										
Lagarto.....	1	3		1				2				
Piba.....												
Salud.....		1		3					1	1		
DONOSO.....		3										
Cocle del Norte.....		2										
Miguel de la Borda.....				1								
Gobea.....				1					1			
Río Indio.....		1										
PORTOBELLO.....				3				1		1		
Carrote.....				2								
Isla Grande.....				1								
María Chiquita.....		2		3				1	2	2	1	
SANTA ISABEL (Patience).....				2								
Cuango.....		1	1									
Culebra.....				1								
Nombre de Dios.....		1		2								
Santa Isabel.....				1								
Viento Frio.....												
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....									2		2	
Narganá.....	3	4	1	2								
Piñón Chico.....												
Tupile.....				1								
Cacique.....												
Totales.....	47	56	56	51	3		44	27	37	34		

Panamá, Marzo 31 de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, El Subdirector,

POMPLIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar estricto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para el cumplimiento a la disposición copiada y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos titulares no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplazo al señor Reynaldo J. Burt Jr., para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposa, señora Marion W. Hannah de Burt. Se le advierte al demandado de que el término que se le concede para que comparezca a ser oído en esta demanda, es de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, y si no lo hubiere dentro de este término, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—3

I. ORTEGA B.

LUIS M. SOTO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Arthur Walkyn para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa Cecile Irene Walkyn, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que dispone el precepto contenido en el artículo 1349 de la Ley 32 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—3

GUSTAVO A. AMADOR.

Federico Carcheri.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Florentino Donato Grande, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Blanca Casseriz.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 32 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sería como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrense y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cocle,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 38, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigorré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Sola, terrenos libres, Baker, Marcelino Quirós, y Oeste, río Zarati, Las Mendocinas, predio El Higuera de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Pablo C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigorré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araya.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de

M. Guardia y G., de C. M. de Arias y cándido de Chigoré, Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Pesado, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz Este, camino a Maricao, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de P. C. Arosemena y de Jahn, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Dilegenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—22

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro, con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante, por andar vagando en su cerco que tiene en Guarnal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alajé, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,

MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cifmaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuco, como de (8) años de edad y herrado en la pulpa derecha así:

I

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses

haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatina», «Macano» y «Guayabala», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro JK y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PRDRESCHI.

El Secretario,

O. Stanziola.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachiconga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren

dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de este aviso al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocoso amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente berrete: VQ y en la pulpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Indis Vera M.

Secretario.

30 vs.—29